



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820190079600
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco De Occidente NIT. No. 890.300.279-4
Apoderado: Dr. Fernando Puerta Castrillon
Demandado: Lorena Edith Posso Álvarez
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte actora quien cuenta con facultad para transar y el extremo demandado, solicitan la terminación del proceso por transacción. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 6 de julio de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 004**

RADICACION No. 76001400302820190079600

Cali Valle, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciada la constancia Secretarial que antecede y una vez revisadas las piezas procesales considera el Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios consagrados en el art. 312 del CGP para acceder a lo peticionado, por cuanto la solicitud viene coadyuvada por la demandada, proviene del apoderado de la parte ejecutante con facultad para transar y fue arrimado el documento mediante el cual se nova la obligación.

Por lo expuesto se declarará la terminación del proceso por transacción. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCION, el presente proceso Ejecutivo.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso.

CUARTO: Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA**

En Estado No. **100** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **8 DE JULIO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria